



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO DE
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y
DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA
2013.**

EXENTA N° 1911 14.05.2013
VALPARAÍSO,

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/1161 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 7 de mayo de 2013, que acompaña: Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copias de los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 5.144 de 6 de diciembre de 2012, de este servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, a través de certificado de fecha 10 de abril de 2013, se declaró la inadmisibilidad del proyecto Folio N° 27.818 y mediante certificado de fecha 19 de marzo de 2013, se declaró inadmisibile el proyecto Folio N° 27.340, siendo ambos debidamente notificados mediante carta certificada junto con los respectivos informes de la Secretaría a los postulantes de los proyectos indicados.

Que, en virtud de la declaración de inadmisibilidad antes indicada, los proyectos recién singularizados interpusieron recursos de reposición con el objeto de impugnar dicha decisión.



Que, en dicho contexto, el postulante del proyecto Folio N° 27.340 solicitó que se revocara la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, argumentando que no presentó cotizaciones para los ítems de traslado y alimentación, debido a la dificultad de encontrarlas por internet, indicando que según las bases de concurso, dichas cotizaciones se debiesen acompañar "cuando corresponda", no siendo posible conseguir dichas cotizaciones, por lo cual no correspondería a este Consejo exigir las. Ante ello, la Secretaría informó que se constata que el postulante no presentó las cotizaciones para los ítems de traslado y alimentación, siendo esta una causal que deja inadmisibles la postulación, ya que las bases señalan que se deben presentar cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda, de modo que, si esta postulación solicita financiamiento para los ítems señalados anteriormente, corresponde presentar su respectiva cotización.

Que, por su parte, en relación al proyecto Folio N° 27.818, este proyecto fue declarado inadmisibles, toda vez que no adjuntó las cartas de compromiso del equipo de trabajo y presentó gastos que se encontrarían fuera de las bases, argumentando el postulante que el ítem de traslado diario hacia la feria se encontraría dentro de las bases concursales y que las cartas de compromiso se encontrarían adjuntas a su postulación. Al respecto, la Secretaría indicó que revisados nuevamente los antecedentes de la postulación, se confirma que efectivamente no se adjuntaron las cartas de compromiso señaladas y se constata que los gastos de traslados locales efectivamente se encuentran fuera de los gastos a financiar por esta línea concursal, toda vez que las bases de concurso indican que se financiará la movilización interna hacia terminales de transportes en el país y lugar de destino.

Que, por otra parte, mediante la Resolución Exenta N° 1.377 de 2013 y de este Servicio, se fijó la no selección del proyecto Folio N° 27.370 en el marco del Concurso Público antes singularizado.

Que, el postulante del proyecto Folio N° 27.370 presentó recurso de reposición contra su no selección, argumentando que se habría cometido un error en la evaluación de su proyecto, indicando que en el ítem alojamiento, traslado internacional y alimentación se solicitan recursos para 7 días, y no para los que señala el Comité de Especialistas, aclarando que la actividad de la fecha de clausura del evento que indicó en su proyecto, fue señalada como meramente referencial y que no contaría con su presencia, solicitando que se tome en cuenta esta aclaración y se reparen los errores cometidos en su evaluación. Ante la reclamación presentada, la Secretaría informó que la postulación de este proyecto efectivamente presenta errores en su coherencia presupuestaria, toda vez que solicita recursos para financiar su estadía durante 7 días en la instancia a la cual asistirá, pero da a entender en el mismo que dicho proyecto tendrá una duración de 30, no siendo posible incorporar antecedentes adicionales a la postulación, los que debieron haber sido proporcionados en el período de presentación del proyecto.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 6 de diciembre de 2012, que aprueba las bases; y en la Resolución Exenta N° 1.377 de 2013, que fija la selección y no selección, ambas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos folios Nos. 27.340, 27.370 y 27.818 en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y los informes de reposiciones emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el

Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/299

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de proyectos individualizados en el artículo primero.